



**REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y
OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL
ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
AMAZÓNICA (REFORMADO)**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo";

Que, el artículo 70 de la LOES, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 149 de la Ley *Ibidem*, manda: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semi exclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.";

Que, el artículo 152 *Ibidem* dispone, "En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación

Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.”.

Que, el artículo 153 del mismo cuerpo legal, determina: "Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado) mediante Resolución RPC-S0-24-No.480-2017, del 12 de julio de 2017, manifiesta: “Tipos de Personal de Apoyo Académico.- Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos profesores para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas profesores.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado), establecen en el artículo 30, los requisitos específicos para el ingreso como miembros del personal Académico Titular Auxiliar 1.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado), establecen en el artículo 44, “Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable...”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado), establecen en el artículo 52, “Una vez determinado el ganador del concurso, el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas o la máxima autoridad ejecutiva de los institutos y conservatorios superiores, notificará el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo en las instituciones públicas, o la suscripción del contrato en las instituciones particulares. En el nombramiento o contrato, según el caso, se dejará constancia del resultado del concurso de méritos y oposición del cual fue ganador, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico de la institución de educación superior.”

Que, la Universidad Estatal Amazónica fue creada mediante Ley NQ 2002-85, publicada en el Registro Oficial No. 686, del 18 octubre de 2002, con domicilio en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza es una persona jurídica, autónoma de educación superior y de investigación científica, de derecho público, laica, sin fines de lucro, y de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra.

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior CES, aprobó el Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, mediante Resolución RCP-SO-42- No. 434-2013 de fecha 30 de octubre del 2013.

Que, es necesario actualizar el reglamento de Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso del personal Académico de la Universidad Estatal Amazónica (Reformado) en concordancia a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, a fin de que permita cumplir con las normas reglamentarias vigentes.

Que, el Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, partiendo de la autonomía universitaria y con potestad normativa, amparado en el Art. 28 del estatuto:

RESUELVE:

Expedir: REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA (REFORMADO)

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Art.1.- Objeto. El presente Reglamento, establece la normativa de cumplimiento obligatorio que rige el proceso de ingreso por concurso de méritos y oposición para el personal académico titular en la Universidad Estatal Amazónica, por lo que, en el ejercicio de su autonomía responsable tiene la libertad para gestionar sus procesos internos de selección aplicando normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como profesores titulares de la Universidad Estatal Amazónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, el presente Reglamento

Art. 2.- Ámbito. Este Reglamento es aplicable para los concursos de méritos y oposición del personal académico de la UEA, conformado por: profesores/as, investigadores/as.

El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, El Estatuto de la Universidad, y el presente Reglamento.

Art. 3.- Personal Académico. Para los efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores/as e investigadores/as.

Art. 4.- Presentación del requerimiento de profesores/as e investigadores/as. Los Coordinadores de Carreras que requieran nuevos profesores e investigadores/as, siempre que

exista la necesidad académica, debidamente motivada, presentaran el requerimiento a los directores de los Departamento Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra, quienes trasladan al Rectorado el requerimiento. El Rector pedirá a la Dirección Financiera la disponibilidad presupuestaria, y enviará para la aprobación y convocatoria del concurso público de merecimientos y oposición al Consejo Universitario.

La duración del proceso del concurso de méritos y oposición para la selección del personal profesor e investigador de la Universidad Estatal Amazónica, no durará más de noventa días, contabilizados desde la última publicación de la convocatoria, hasta la publicación de sus resultados por parte del Consejo Universitario.

Art. 5.- Funciones de Talento Humano en el concurso de Mérito y Oposición. - La Dirección de Talento Humano es la encargada de apoyar la operatividad del desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición para el personal académico titular y será responsable de:

- Realizar la publicación de la convocatoria, en coordinación con la Dirección de Relaciones Públicas.
- Coordinar con la Dirección Financiera, Vicerrectorado Administrativo y las demás pertinentes, la provisión de los recursos económicos y logísticos necesarios a fin de garantizar la participación del personal académico externo en las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Méritos y Oposición, conforme a los acuerdos celebrados para el efecto.
- Receptar los documentos del proceso de cada Concurso Público de Méritos y Oposición y organizar los archivos correspondientes.
- Notificar la conformación de las comisiones de Evaluación de los concursos. Además atenderá los cambios de los Miembros de las comisiones en caso de excusa.
- Notificar a Consejo Universitario si no hubiere postulantes para determinada plaza, en cuyo caso el concurso será declarado desierto y no será necesaria la conformación de la comisión de Evaluación.
- Realizar las respectivas acciones de personal de los profesores ganadores del concurso y organizar los archivos correspondientes.

Art. 6.- De la Comisión de Evaluación – Integración. La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición estará integrada de la siguiente manera:

- El Rector o su delegado, que la preside
- Dos profesores titulares de la Universidad Estatal Amazónica, designados por el Consejo Universitario
- Dos profesores titulares externos a la institución, designados por acuerdo escrito entre autoridades de la Universidad Estatal Amazónica con otra de igual o superior categoría, conforme la categorización efectuada por el CEAACES.

El Procurador/a o su delegado, quien será el Secretario de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, actuará solo con voz.

Los integrantes que conforman la Comisión, tendrán como requisito que sus miembros se

encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectivo.

En caso de que alguno de los miembros de la Comisión sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro, de conformidad con las normas precedentes.

Art. 7.- Sesiones de la Comisión de Evaluación. Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y, Oposición de la Universidad Estatal Amazónica, tendrán voz y voto; y, podrán reunirse con la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar en cada sesión obligatoriamente al menos un integrante externo.

Art. 8.- Atribuciones de la Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, teniendo las siguientes atribuciones:

- Garantizar e implementar todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición
- Evaluar a los postulantes
- Solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos,
- Notificar los resultados del concurso al postulante
- Oficiar dentro de las cuarenta y ocho horas al Consejo Universitario, el resultado del proceso del concurso de méritos y oposición.
- Resolver de conformidad con la Ley y Reglamentos, lo que no esté previsto en el presente Reglamento, y que sirva para la buena marcha del proceso de los Concursos de Merecimientos y Oposición.

Art. 9.- Fases del Concurso. El proceso de selección tiene las siguientes fases:

1. Convocatoria
2. Postulación
3. Mérito
4. Oposición
5. Impugnación en cada etapa
6. Resultados finales

Art. 10.- Ponderación de Calificaciones. Los aspirantes a personal académico en cualquiera de sus modalidades serán calificados en méritos y la oposición sobre un máximo de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

MERITOS	50 PUNTOS
OPOSICION	50 PUNTOS

CAPITULO II CONVOCATORIA

Art. 11.- Convocatoria. La convocatoria para el concurso de méritos y oposición, será dispuesta por el Consejo Universitario y se publicará en medios de comunicación escrito masivo, siendo uno de circulación nacional por una sola vez; y, en un periódico de circulación regional o local, durante dos días consecutivos. También se publicará en los medios oficiales de la UEA.

Además se informará a la SENESCYT, para la publicación en la red electrónica de información del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del país.

Art. 12.- Contenido. La convocatoria tendrá el siguiente contenido: la categoría, el área del conocimiento en el que ejercerán las actividades académicas, la asignatura, el tiempo de dedicación y la remuneración del puesto que se oferta, el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso, y, lugar de recepción de la documentación.

CAPITULO III POSTULACION

Art. 13.- Postulación. Los postulantes deberán cumplir los requisitos generales y los requisitos específicos para la categoría que apliquen, definidos en este reglamento de acuerdo a lo que especifican el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal Amazónica, según corresponda. El cumplimiento de estos requisitos es necesario para ser aceptado como postulante.

Art. 14.- Recepción de Documentos. Los postulantes bajo su propia responsabilidad deberán presentar exclusivamente en la Dirección de Talento Humano su documentación, hasta las 17 horas de la fecha asignada para tal efecto en el cronograma y serán:

1. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad, postulándose al cargo que aspira.
2. Hoja de vida, con copia de los documentos que acrediten su formación, experiencia y capacitación, sujeto a verificación con los documentos originales al momento de la recepción.
3. El único documento del cual se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados en la SENESCYT.
4. Los documentos de soporte para el concurso de Mérito y Oposición, deberán ser emitidos por las Instituciones de Educación Superior donde se las realizó, de acuerdo al siguiente detalle:
 - 4.1. La experiencia Profesor deberá certificar el tiempo de servicio la Unidad de Talento Humano de la Institución de Educación Superior.
 - 4.2. Los certificados de cursos o programas de capacitación y actualización profesional, así como los recibidos e impartidos deberá observar la normativa expedida el CEAACES para el efecto.
 - 4.3. Los resultados de evaluación integral, serán certificados por la Unidad Evaluación

- y Planificación Institucional, o su equivalente.
- 4.4. Los proyectos de Investigación; serán certificados por el Departamento de Investigación de la Institución, o su equivalente.
 - 4.5. La dirección o codirección de tesis de doctorado, maestría, serán certificados por la Universidad, Centro de Posgrado o su equivalente.
 - 4.6. Las obras publicadas deberán cumplir con la normativa del CEAACES.
 - 4.7. Los artículos científicos deberán ser publicados en revistas indexadas, certificada por el departamento de Investigación o su equivalente.
 5. La experiencia profesional se acreditará, con los contratos, documentos tributarios, y/o certificados legalmente expedidos por las personas naturales o jurídicas que validen la labor profesional.
 6. Llenar el formato 3 de acciones afirmativas, que será publicado con la convocatoria en la página web institucional.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

Los postulantes comprendidos en las calidades determinadas en el Art. 81 de la LOSEP, no podrán postular a este concurso de merecimientos y oposición.

Los postulantes que deseen participar en el concurso público de merecimientos y oposición de la UEA, podrán postular a una sola vacante de la convocatoria en curso.

El postulante debe presentar los documentos que respalden los requisitos establecidos para el concurso en un documento anillado, foliado, con un índice y organizado con separadores en función de los requisitos.

Una vez terminado el periodo de recepción de documentos, según el cronograma establecido para el efecto, la Dirección de Talento Humano, en el plazo de 24 horas remitirá, los documentos organizados con las nóminas de los postulantes según el cargo al que aplica a la Comisión de Evaluación respectiva.

Art. 15.- De los Requisitos de Ingreso como Titular Auxiliar. Para el ingreso del personal académico como Titular Auxiliar de la Universidad Estatal Amazónica, además de los documentos generales, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de Maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
2. Tener al menos un año de experiencia como personal académico en instituciones de Educación Superior. Conforme la documentación que acredite la experiencia en forma acumulativa.
3. Haber realizado ochenta horas de capacitación y actualización profesional,
4. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición.

Art. 16.- De los Requisitos de Ingreso como Titular Agregado. Para el ingreso del personal académico Titular Agregado de la Universidad Estatal Amazónica, además de los

documentos generales, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de Maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación;
2. Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
5. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
7. Suficiencia en un Idioma diferente a su lengua materna;
8. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición de conformidad de este Reglamento.

Art. 17.- De los Requisitos de Ingreso como Titular Principal. Para el ingreso del personal académico Titular Principal de la Universidad Estatal Amazónica, además de los documentos generales, se acreditará:

1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT al tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, con la leyenda "válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", el incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;
2. Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos
5. Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;
7. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría

- de investigación;
8. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
 9. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición.

Art. 18.- De los Requisitos de Ingreso como Titular Principal Investigador. Para el ingreso del personal académico Titular Principal Investigador de la Universidad Estatal Amazónica, se acreditará:

1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT al tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, con la leyenda "válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", el incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;
2. Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
5. Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años, de los cuales deberá haber dirigido o codirigido al menos dos proyectos investigación;
7. Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o cinco tesis de maestría de investigación;
8. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
9. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición,

Art. 19.- Categorías y Carga Horaria. Las categorías del personal académico e investigador titular son: Auxiliar, Agregado, Principal, y Principal Investigador.

El tiempo de dedicación podrá ser de acuerdo a la necesidad institucional: Exclusiva o Tiempo Completo, con cuarenta horas semanales; Semi exclusiva o Medio Tiempo, es decir con veinte horas semanales; y, Tiempo Parcial, con menos de veinte horas semanales.

Art. 20.- Profesor Titular Principal Investigador. El Profesor Titular Principal Investigador de la UEA de acuerdo a la dedicación que se le asigne en el distributivo académico laborará a Tiempo Completo, debiendo tener a su cargo la o las asignaturas que le correspondan en función del distributivo académico, las que serán del área del conocimiento en que participó en el concurso de méritos y oposición, completándosele con actividades de: Investigación, Gestión o Vinculación.

CAPITULO IV MERITOS

Art. 21.- Calificación de Méritos. Fase en la que se analizan, verifican y califican los documentos presentados por los aspirantes.

DE LOS MERITOS PARA INGRESO COMO TITULAR AUXILIAR

TÍTULOS ACADÉMICOS

El cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Art. 30 del Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, le otorga 25 puntos. Se asignará puntaje adicional por los siguientes méritos:

Subtotal máximo 25 puntos

EXPERIENCIA PROFESOR UNIVERSITARIA O POLITÉCNICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Un punto por año de experiencia, como personal académico en Instituciones del Sistema de Educación Superior, con un máximo de hasta 5 puntos.

Subtotal máximo 5 puntos

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se acreditará con la documentación respectiva en labores profesionales relacionadas con su área profesional, 1 punto por año, máximo 4 puntos

Subtotal máximo 4 puntos

POR DOCENCIA EN LA UEA

Cinco puntos por haber prestado sus servicios bajo la modalidad de servicios ocasionales o profesionales en la UEA, acorde a la disposición transitoria primera del Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior

Subtotal máximo 5 puntos

CAPACITACIÓN

Cinco puntos por haber impartido o realizado como mínimo 50 horas de capacitación y actualización profesional, las mismas que serán acumulativas, adicionales a las establecidas en los requisitos, que hayan sido ejecutadas dentro de los últimos 5 años, en las áreas afines al motivo del concurso. Cuando se trate de Investigador corresponden al menos 100 horas de capacitación.

Subtotal máximo 5 puntos

PUBLICACIÓN

Dos puntos por cada publicación de obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación como autor o coautor,

máximo 6 puntos.

Subtotal máximo 6 puntos

TOTAL DE MERITOS

50 PUNTOS

DE LOS MERITOS PARA EL INGRESO COMO TITULAR AGREGADO

El cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Art. 31 del Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, le otorga 25 puntos. Se asignará puntaje adicional por los siguientes méritos:

TÍTULOS ACADÉMICOS

Maestría 25 puntos

Doctorado en Ciencias o su equivalente adicional 10 puntos

Subtotal máximo 35 puntos

EXPERIENCIA PROFESOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Un punto por año de experiencia adicional a la convocatoria, como personal académico en Instituciones de Educación Superior o Institución de Investigación de prestigio con un máximo de hasta tres puntos

Subtotal máximo 3 puntos

PUBLICACIONES

Un punto adicional por cada obra de relevancia conforme lo determina el Reglamento de Escalafón, o artículo indexado, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación con un máximo de cinco puntos

Subtotal máximo 5 puntos

CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Un punto adicional por haber realizado más de 40 horas de capacitación y actualización profesional, adicionales a las establecidas en el requisito

Subtotal máximo 1 punto

PROYECTOS DE INVESTIGACION

Un punto por cada año adicional como director en proyectos de Investigación con un máximo de dos puntos

Subtotal máximo 2 puntos

POR DOCENCIA EN LA U.E.A

Cuatro puntos por haber prestado sus servicios bajo la modalidad de servicios ocasionales o profesionales en la UEA, acorde a la disposición transitoria primera del Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior

Subtotal máximo 4 puntos

TOTAL DE MERITOS 50 PUNTOS

DE LOS MERITOS PARA INGRESO COMO TITULAR PRINCIPAL

El cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, le otorga 35 puntos, se asignará puntaje adicional por los siguientes méritos:

Subtotal máximo 35 puntos

IMPARTICIÓN DE CURSOS EN EL AREA DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL

Tres puntos adicionales por impartir como mínimo 80 horas de capacitación, acumulativas, en su área de formación

Subtotal máximo 3 puntos

PROYECTOS DE INVESTIGACION

Un punto por cada año adicional como director de proyectos de Investigación Nacional y/o Internacional. Hasta dos puntos

Subtotal máximo 2 puntos

POR DOCENCIA EN LA UEA

Diez puntos por haber prestado sus servicios bajo la modalidad de nombramiento, servicios ocasionales o servicios profesionales, como profesor e investigador en la UEA, acorde a la disposición transitoria primera del Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior

Subtotal máximo 10 puntos

TOTAL DE MERITOS 50 PUNTOS

DE LOS MERITOS PARA INGRESO COMO TITULAR PRINCIPAL INVESTIGADOR

El cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, le otorga 35 puntos, se asignará puntaje adicional por los siguientes méritos:

Subtotal máximo 35 puntos

IMPARTICIÓN DE CURSOS EN EL AREA DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL

Cinco puntos adicionales por impartir como mínimo 100 horas de capacitación, acumulativas, en su área de formación

Subtotal máximo 5 puntos

PROYECTOS DE INVESTIGACION NACIONAL E INTERNACIONAL

Un punto por cada año adicional como director en proyectos de Investigación nacional e internacional, en un máximo de 4 puntos.

Subtotal máximo 4 puntos

POR INVESTIGACIÓN EN LA UEA

Seis puntos por haber prestado sus servicios bajo la modalidad de nombramiento, servicios ocasionales o servicios profesionales, como profesor e investigador en la UEA, acorde a la disposición transitoria primera del Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Subtotal máximo 6 puntos

TOTAL DE MERITOS

50 PUNTOS

Art.22.- Informe de Méritos. El Comité de Evaluación, una vez ejecutada la calificación del mérito, emitirá el informe respectivo, que será notificado a los postulantes, quienes podrán presentar su apelación conforme el capítulo de impugnaciones.

Art. 23.- Postulantes Habilitados para la Fase de Oposición. Se declaran aptos para la prueba de Oposición a los postulantes que hayan acreditado una calificación mínima de 25 puntos para los concursos de profesor titular auxiliar y titular agregado; y, 35 puntos para el concurso de profesor principal e investigador principal, sobre los 50 puntos de Méritos, luego de que se resuelva la apelación, se emita el informe respectivo y sea notificado a los postulantes los puntajes definitivos.

CAPITULO V OPOSICION

Art. 24.- Oposición. - La fase de oposición constará de pruebas teóricas y prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación que haya dirigido o en el que haya participado el postulante, según el requisito de la categoría profesor.

Art. 25.- Temas de Evaluación. El Comité de Evaluación definirá las unidades y los temas de la clase que deberán exponer los participantes, y entregará tres temas de las clases teóricas y/o prácticas y el programa oficial de la asignatura motivo del concurso con las directrices para desarrollar la clase, al o los participantes declarados aptos para presentarse a las pruebas de oposición, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de recepción de las pruebas.

Art. 26.- Distribución de Temas y Orden de Participación. En la fecha señalada para la recepción de las pruebas de oposición, en presencia del Comité de Evaluación y personas asistentes, los concursantes se someterán al sorteo que defina:

- El orden de participación; y,
- El tema de clase a exponer

Art. 27.- Desarrollo. Los concursantes dispondrán de sesenta minutos, de los cuales, cuarenta minutos se emplearán en el desarrollo de la clase teórica, y veinte minutos para contestación de preguntas. El tiempo para la demostración práctica en los casos necesarios, lo establecerá el Comité de Evaluación.

Art. 28.- Prueba Escrita. Los postulantes rendirán una prueba de conocimientos escrita, de un banco de 100 preguntas que se realizará por un profesor de la materia, o un profesor de una materia afín para la que se ha convocado, que serán remitidas al Comité de Evaluación para su revisión, corrección de ser el caso y su custodia.

Art. 29.- Clase Teórica. En la clase teórica y/o práctica el concursante deberá:

- Presentar el esquema de clase que utilizará durante el proceso enseñanza-aprendizaje;
- Desarrollar la clase teórico y/o práctica, sobre el tema que resultó sorteado; y,
- Responder a las preguntas formuladas por los miembros del Comité de Evaluación y la audiencia

El Presidente del Comité de Evaluación actuará como moderador durante los veinte minutos dedicados a las preguntas.

Terminada la clase teórico y/o práctica, los miembros del Comité de Evaluación formularán las preguntas relacionadas con el tema de clase que creyeren convenientes.

Art. 30.- Criterios de Valoración para Titular Auxiliar. - La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, procederá a la calificación de la oposición para los aspirantes a personal académico titular auxiliar de la siguiente manera:

Prueba teórica - escrita,	20 puntos.
Clase teórica, práctica, oral,	30 puntos.
Total	50 puntos.

Art. 31.- Exposición del Proyecto de Investigación. Los postulantes a agregado, titular

principal e investigador principal deberán hacer una exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación que haya dirigido, en el que haya participado el postulante o que proponga, para lo que tienen máximo 20 minutos, y 10 minutos para responder las preguntas que le genere la Comisión de Evaluación.

Art. 32.- Criterios de Valoración. - La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, procederá a la calificación de la oposición para los aspirantes a personal académico agregado, titular principal e investigador principal de la siguiente manera:

Prueba teórica - escrita,	15 puntos.
Clase teórica, práctica, oral,	20 puntos.
Exposición pública de un proyecto de investigación	15 puntos
Total	50 puntos.

Art.33.- Calificación de la Oposición para Personal Académico Titular Auxiliar. Los parámetros de calificación serán:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
CLASE TEÓRICA	
Conocimientos científicos del tema	10 puntos
Proceso Didáctico:	
Esquema de la clase	4 puntos
Desarrollo de la clase	4 puntos
Retroalimentación	4 puntos
Recursos	4 puntos
Claridad y precisión para responder preguntas	4 puntos
Subtotal	30 puntos

PRUEBA TEORICA

Se tomará una evaluación escrita de 20 preguntas cada pregunta tendrá un valor de 1 puntos con un total de 20 puntos

TOTAL DE LA PRUEBA DE OPOSICION 50 PUNTOS

Art. 34.- De la Evolución de la Oposición para Agregados, Titulares Principales. La prueba de oposición para los profesores agregados, titular principal será evaluado sobre cincuenta puntos, para lo cual se establece la siguiente escala:

CLASE TEÓRICA	
Conocimientos científicos del tema	10 puntos

Proceso Didáctico:	
Esquema de la clase	2 puntos
Desarrollo de la clase	2 puntos
Retroalimentación	2 puntos
Recursos	2 puntos
Claridad y precisión para responder preguntas	2 puntos
Subtotal	20 puntos

EXPOSICION DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Exposición de temas vinculados con los objetivos de la Universidad	15 puntos
--	-----------

PRUEBA TEORICA

Se tomará una evaluación escrita de 30 preguntas cada pregunta tendrá un valor de 0.5 puntos con un total de	15 puntos
--	-----------

TOTAL DE LA PRUEBA DE OPOSICION 50 PUNTOS

Art. 35.- De la Evolución de la Oposición para Titular Investigadores. La prueba de oposición para los Investigadores Titulares será evaluado sobre cincuenta puntos, para lo cual se establece la siguiente escala:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
1.- Proyecto de investigación	
Presentación, exposición y defensa del proyecto de investigación en el área del concurso	25 puntos
Pertinencia del tema con los objetivos de la Universidad	5 puntos
Proceso de la difusión científica	5 puntos
2.- Proceso Didáctico-investigativo:	
Esquema de la clase	3 puntos
Desarrollo de la clase	3 puntos
Retroalimentación	3 puntos
Recursos	3 puntos
Claridad y precisión para responder preguntas	3 puntos
Subtotal	15 puntos

TOTAL DE LA PRUEBA DE OPOSICION 50 PUNTOS

Art. 36.- Receptada la prueba de oposición a todos los concursantes, el Comité de Evaluación procederá a calificarla en forma individual, utilizando los formatos previstos en este Reglamento.

Art. 37.- Informe de Oposición. El Comité de Evaluación, una vez ejecutada la calificación de la oposición, emitirá el informe respectivo, que será notificado a los postulantes, quienes

podrán presentar su apelación conforme el capítulo de impugnaciones, y una vez resueltas se emitirá el informe respectivo para que se notifique a los postulantes los puntajes definitivos de la oposición.

Art. 38.- Acciones Afirmativas.- La Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, en concordancia con el artículo 11 numeral 2. párrafo tercero, y el artículo 65 de la Constitución del Ecuador, aplicará medidas de acción afirmativa, que serán sumadas al resultado de la calificación de méritos y oposición. En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.

Cada acción afirmativa será calificada con un punto. El puntaje máximo por acciones afirmativas será de 2 puntos.

Serán condiciones para la aplicación del puntaje de una acción afirmativa las siguientes:

- Ser ecuatoriana o ecuatoriano en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos durante los últimos tres años lo que será acreditado mediante el movimiento o registro migratorio o certificación del respectivo consulado;
- Tener alguna discapacidad debidamente certificada por el organismo público competente, que no le impida el cumplimiento de la función del cargo;
- Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas o montubias que se acreditará con la certificación otorgada por el organismo competente,
- Ser de sexo o género femenino que conste en la cédula de ciudadanía.
- Ser residente de la circunscripción territorial amazónica, conforme lo determina la disposición general tercera de la Ley Orgánica para la planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica.

Las acciones afirmativas se aplicarán si la UEA no cuenta con el número mínimo requerido en caso de ser porcentajes obligatorios.

CAPITULO VI IMPUGNACION

Art. 39.- Conformación del Tribunal de Impugnación. Tribunal de impugnación del Concurso de Merecimientos y Oposición estará integrado por:

- El Vicerrector (a) Académico (a), quien presidirá.
- El Vicerrector(a) Administrativo(a).
- El Director de Investigación.

Actuará como apoyo del tribunal el Procurador(a) o su delegado(a).

En caso de que un miembro del tribunal de impugnación, forme parte de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, o exista alguna prohibición para hacerlo, no podrá integrar este tribunal, y en cuyo caso será designado por el (la) Rector(a), de entre los miembros representantes de profesores a Consejo Universitario.

Art. 40.- Impugnación. Los concursantes podrán impugnar de los resultados de la Comisión

de Evaluación de los Concurso de Merecimiento y Oposición dentro de los tres días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados; ante el Tribunal de Apelaciones para que en el término de cinco días resuelva sobre la impugnación presentada de cada etapa del concurso. Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso y en caso de no resolverla dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa.

Los resultados de cada etapa serán públicos. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas.

CAPITULO VII RESULTADOS FINALES

Art. 41.- Informe Final. En dos días hábiles, el Comité de Evaluación sobre la base de la calificación obtenida en los merecimientos y oposición, y la aplicación de acciones afirmativas elaborará un acta en la cual se dará a conocer los resultados definitivos y un informe detallado del concurso para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario.

Art. 42.- Designación de Ganadores. Para ejercer la docencia con nombramiento como Profesor Titular Auxiliar, Agregado o Principal, todo postulante, deberá acreditar al menos 70 puntos sobre 100. Para el Investigador Titular deberá acreditar al menos 80 puntos sobre 100.

En caso que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos, será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total

De entre los candidatos a personal académico, que superen los setenta puntos; y, de entre los candidatos a Investigadores Titulares que superen los ochenta puntos, el Consejo Universitario previo informe del Comité de Evaluación, declarará ganador al postulante que haya obtenido el puntaje más alto, para lo cual emitirá la resolución que lo declara ganador disponiendo el nombramiento como profesor titular: auxiliar, como Agregado, como principal, como Investigador de la Universidad Estatal Amazónica

Art. 43. Desempate de Puntuación.- En caso de empate se considerará ganador del concurso al que mayor puntaje hubiere obtenido en la prueba de oposición.

Art. 44.- Desierto. Para proceder a la recepción de las pruebas de oposición deberán estar presentes por lo menos un candidato declarado apto en el concurso de méritos. En caso contrario, el Comité de Evaluación declarará desierto el concurso.

Art. 45.- Exclusión de Participantes. Un participante se lo declarará fuera del concurso en los siguientes casos:

1. Cuando no reune los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Cuando su solicitud de participación en el concurso haya sido presentada fuera del tiempo establecido.

3. Cuando no se presentare al sorteo de los temas para la oposición, en el día y la hora señaladas.
4. Cuando no se presentare a la oposición en el día y hora señalados

Art. 46.- Conclusión de las Fases. Los postulantes no podrán presentar reclamo o impugnación alguna sobre cualquier decisión que corresponda a la fase una vez concluido los tiempos establecidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Forman parte del presente Reglamento y serán de aplicación obligatoria los siguientes formatos para calificación de las pruebas de oposición:

Formato 1, para calificación de clase teórica.

Formato 2, para calificación del proyecto de investigación.

Formato 3, para calificación de acciones afirmativas.

SEGUNDA: De comprobarse el plagio de textos y publicaciones; o, cualquier alteración y falsificación de documentos presentados para el concurso de méritos y oposición se le descalificará al postulante y se dejará sin efecto la declaratoria de ganador del concurso de mérito y oposición, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan de acuerdo a las leyes, Estatuto Universitario y Reglamentos Institucionales.

TERCERA: En todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las demás normas de la legislación ecuatoriana.

CUARTA: En el caso de postulantes extranjeros residentes con menos de 5 años y los no residentes en el Ecuador, se aplicará la disposición general Décima Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. También se podrán acoger a esta disposición los ecuatorianos cuyo registro del título doctoral se encuentra en trámite.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: se reforma el Reglamento de Concurso de Merito y Oposición para Profesor de la Universidad Estatal Amazónica (Reformado) aprobado por Consejo Universitario el 15 de noviembre de 2017; y, toda la base reglamentaria, acuerdos, resoluciones, disposiciones administrativas y demás normas

SEGUNDA: Todo lo que se interponga al presente reglamento se estará a lo dispuesto al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior

TERCERA: El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Consejo Universitario de la UEA.

Dado y firmado en la Sala del Consejo Universitario de la UEA, en la ciudad de Puyo, a los 18 días del mes junio de 2018.

f) Dr. Julio Cesar Vargas, Rector
f) Abg. Yadira Galarza Díaz, Secretaria General

**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL**

CERTIFICO: Certifico que las reformas al presente **REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA (REFORMADO)**, fue conocido, discutido y aprobado por el Consejo Universitario en primera instancia en sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2018; en segunda y definitiva instancia en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2018.

Puyo, 19 de junio de 2018


ABG. YADIRA GALARZA DIAZ
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

